

del colegio de Viena y muchas personas notables de Bélgica, España, Austria, etc. Entre estos últimos se hallaba el Dr. Feilbogen, profesor de la universidad de Viena, acompañado de su esposa y de la Srita. Bergthon, su cuñada: todos tres, israelitas. Al llegar el momento de distribuir la sagrada comunión, los asistentes acudieron á la mesa eucarística. Bien pronto notaron algunas personas que una de las dos israelitas extraía de la boca la santa Hostia. Inmediatamente fueron conducidos estos tres extranjeros á la sacristía, y allí dijeron que se habían acercado, como los demás, al comulgatorio, porque creían que se trataba de alguna ceremonia en honor del Papa; que luego al ver que éste distribuía la comunión, la recibieron por no llamar la atención de los circunstantes, pero que no habían tenido el propósito de irrogar ultraje á la religión católica. El sacrilegio causó en Roma dolorosa impresión. El conde Széczen de Temerini, embajador de Austria cerca de la Santa Sede, manifestó al Romano Pontífice la profunda pena que sentía por lo acaecido. La licencia de asistir á la Misa le fue otorgada al Dr. Feilbogen en la creencia de que era católico. En desagravio por el execrable acontecimiento, celebró, tres días después, el Sumo Pontífice la Santa Misa en la Sala de la condesa Matilde.

Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

sobre Prensa

(Continuación)

Art. 76. Por disposición de una Cámara ó Asamblea, ó de sus respectivos Presidentes, podrá el Ministerio de Gobierno ó el Gobernador respectivo, decretar la pena de cinco á veinte pesos oro de multa contra cualquiera de los individuos de que trata el artículo 13, cuando en la relación de las sesiones de las Cámaras ó Asambleas se incurra en marcadas y repetidas inexactitudes substanciales.

(Continuará)

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año III—Vol. III { Junio 15 de 1908 } Núm. 11

JUBILEO SACERDOTAL

DEL P. S. PIO X

Comité Central—Roma, 14 de Enero de 1908

Ilustrísimo Señor:

Felicitamos de corazón al Comité presidido por V. S., y que tiene por objeto la solemne celebración del Jubileo Sacerdotal de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X.

El programa adoptado por ese benemérito Comité puede ciertamente considerarse como uno de los más notables entre los acordados hasta ahora, y tantas manifestaciones de devoción y de afecto filial traerán nuevas fuerzas al corazón del Padre Santo, objeto, por otro lado, de hondas tribulaciones causadas por hijos degenerados é ingratos.

Ruego, pues, á V. S. se digne ser intérprete ante todas las personas que toman parte en las obras anunciadas, de la vivísima satisfacción que experimenta este Comité Central hacia el benemérito Comité de Bogotá, al cual enviamos nuestras congratulaciones y fraternal saludo.

De V. S. I.

El Presidente,

J. PAOLO PERICOLI

Ilustrísimo Señor D. Celso Forero Nieto, Presidente de la Comisión Diocesana del Jubileo Sacerdotal de S. S. Pío X.—Bogotá.

MODO DE RECITAR EL OFICIO DIVINO

Antes de la oración *prepara tu alma, y no quieras ser como el hombre que tienta á Dios*, dice el Eclesiástico. El Oficio Divino exige doble preparación: la primera se ordena á la correcta recitación del breviario y consiste en consultar oportunamente el añalejo. Esta precaución impide las faltas que se cometen omitiendo las conmemoraciones, confundiendo las lecciones y cambiando el rito del oficio del día, etc.; la segunda se refiere á los sentimientos de piedad y religión que deben animar á quien ora en nombre de la Iglesia, y consiste en reflexionar sobre la sublimidad de la acción que se va á ejecutar y en hacer propios los afectos que inspira la oración: *Aperi, Domine, os meum, etc.*

Es laudable la costumbre de recitar las *Horas menores* en la mañana, y las *Visperas* en los primeros momentos libres después del medio día; y aun antes de esta hora, si hay motivo para temer que se presenten inconvenientes para rezarlas por la tarde; los *Mailines* y *Laudes*, tan pronto como llegue la hora litúrgica. (1)

Officium ob prævisa impedimenta anticipare est providentia.

Debito tempore orare officium, est obedientia.

Post debitum tempus orare, est negligentia.

El Oficio Divino convenientemente distribuido en el día, es descanso y solaz para el espíritu; pero cuando se esperan las postreras horas disponibles para recitarlo, llega á ser pesada carga. S. Alfonso de Liguori decía: "Evitémos el considerar el Oficio Divino, como gravosa obligación de que deseamos desembarazarnos aprisa."

Nunca deberíamos dar principio al Oficio Divino, decía S. Buenaventura, sin habernos dispuesto para rezarlo,

(1) Véase LA IGLESIA, año 1, pág. 267.

por medio del recogimiento y de la oración. Tan persuadido estaba S. Carlos de las ventajas de esta preparación, que no empezaba el Oficio sino después de haber orado durante un cuarto de hora. Es importante guardar también una postura modesta; S. Vicente de Paúl recitaba el Oficio de rodillas y con la cabeza descubierta, excepción hecha de los tres últimos años de su vida.

El bienaventurado párroco de Ars rezaba el Oficio de rodillas y delante del tabernáculo. El P. Luis de Granada, dice que el bienaventurado Juan de Avila recitaba el Oficio Divino con santas disposiciones y que inspiraba esta práctica á sus discípulos.

"Un día, dice el P. Granada, me encontré con un Padre de la Compañía de Jesús á quien el P. Juan de Avila había convertido y ganado para la vida religiosa. El P. Jesuita me preguntó si quería yo rezar con él el Oficio; no bien le hube aceptado, cuando él se arrodilló y dijo estas palabras que nunca olvidaré: 'Hay quienes hablan de la recitación del Oficio Divino como de cosa de poco interés. Vamos, dicen, á desocuparnos pronto del Oficio é inmediatamente dan principio á él. Es justo apreciar como se debe esta obra tan santa que merece algunos instantes de preparación.' Permanecemos en silencio un breve rato para recoger el espíritu y luego recitamos pausada y devotamente el breviario. Pluguiese al cielo, continúa diciendo el historiador, que todos los eclesiásticos llevaran á la recitación del Oficio, estas disposiciones. Las almas derivarían de este santo ministerio señaladísimo provecho."

El bienaventurado párroco de Ars gustaba de recitar el breviario en unión con N. S. Jesucristo y para facilitar dicha unión asociaba á las diversas Horas el recuerdo de las diferentes escenas de la Pasión del Señor. Al proceder así, el bienaventurado Vianney ponía en práctica lo que enseñaron los antiguos en los siguientes versos:

*Matutina ligat Christum qui crimina purgat;
Prima replet sputis, causam dat Tertia mortis;
Sexta cruci neclit, latus ejus Nona bipertit,
Vespera deponit, tumulo Completa reponit.*

De este modo uno puede, durante la recitación de los *Maitines*, contemplar á Cristo Nuestro Señor preso y atado en el huerto de Getsemaní; en *Prima*, ver al Salvador cubierto de inmundas salivas y hecho objeto de burla y desprecio delante de los tribunales; en *Tercia*, se contempla la flagelación, la coronación de espinas y la condenación á muerte; en *Sexta*, se puede ver al Señor crucificado; en *Nona*, se le considera agonizante y atravesado por la lanza; en *Visperas*, se contempla el descendimiento de la cruz y en *Completas*, se llora sobre la tumba del Salvador.

Estas meditaciones sobre la Pasión, dice S. Ligorio, no deben hacerse con aplicación tan violenta del entendimiento que puedan causar fatiga, es menester hacerlos dulcemente, de modo que el espíritu esté ocupado en pensamientos devotos.

Aléjense, cuanto sea posible, las distracciones. Santo Tomás dice que si uno peca distrayéndose voluntariamente durante la oración que hace por devoción, con mayor razón cuando se distrae voluntariamente durante la oración que hace por obligación. Para evitar esta fragilidad humana, puede uno pedir gracias particulares, v. g., en favor de sí propio, de los enfermos, de la Iglesia, de la Patria, de la conversión de los pecadores ó del descanso de las almas del purgatorio.

Evitese asimismo la precipitación que, al decir de S. Francisco de Sales, es la muerte de la devoción. El Santo Obispo se esforzaba siempre para no caer en este defecto. El P. Rivière, en la historia que escribió del Obispo de Ginebra, dice: "Cuando rezaba el breviario en el coro, se le veía en la silla como si fuera una estatua: sin agitarse, sin moverse, sin mirar á diversas partes, se ocupaba en rezar bien, avanzando pausadamente de versículo en versículo,

gustando y saboreando la miel de las celestiales dulzuras que en ellos ha colocado el Espíritu Santo."

De la precipitación en el rezo se quejaba un día el Señor á Santa Brígida, diciéndola que muchos sacerdotes pierden un tiempo considerable en las conversaciones con sus amigos del mundo, y que rezan el Oficio Divino tan precipitadamente, que antes le ofenden que le honran. Con razón que S. Agustín no temiera pronunciar estas palabras: *Plus placet Deo latratus canum quam oratio talium clericorum.*

Quienes contraen el hábito de recitar de memoria el Oficio, se exponen más de lo que creen, á la precipitación y á las distracciones. S. Carlos Borromeo siempre leía en el breviario, aun aquellas partes que fácilmente se retienen en la memoria. Tomemos la resolución de recitar el Oficio Divino, lenta, pausada y piadosamente, observando además la pausa en el asterisco. *Quid prodest psalmus*, escribe S. Jerónimo, *nisi devotio comitetur?* ¿De qué servirá el Oficio ante el tribunal de Dios, á quien lo ha recitado sin devoción y sólo con los labios? *Psallere sine devotione est quasi aes sonans et cymbalum tiniens.*

"Qué cuenta habremos de dar en el último día por la recitación del Oficio Divino! decía el V. P. Eudes á los miembros de la Congregación fundada por él. No dudo de que muchos sacerdotes sean retenidos por largo tiempo en el purgatorio por la tibieza en el desempeño de este encargo."

Hallándose cierto eclesiástico muy piadoso en el lecho de muerte, rodeado de sus amigos y hermanos en el sacerdocio, oía las exhortaciones que éstos le hacían para que confiara en la misericordia de Dios Nuestro Señor. El moribundo cogió el breviario y dijo: "Hé aquí el motivo de mi confianza en el Señor. Después de haber bendecido y alabado á mi Dios durante tantos años ¿no podré esperar el ser admitido á la oración eterna del Cielo?"

CÆREMONIALE PAROCHORUM

Juxta novissimas Apostolicæ Sedis sanctiones concinnatum.

(Conclusio)

D. SS. Eucharistia.

10.—1. SS. Eucharistia asservanda est in ecclesiis cathedralibus, collegiatis dummodo parochialibus, parochialibus et quasi-parochialibus, in ecclesiis regularium utriusque sexus, dummodo monasterium sit canonice erectum, secus prohibetur; asservanda est in uno tantum altari ab episcopo designando. Cum S. R. C. rogaretur: "Num occasione alicujus festi, tridui, novendialis aut mensis, v. g. Maji, B. M. V. dicati, Junii in honorem SS. Cordis Jesu, liceat SS. Eucharistiam ab altari majori super quo asservatur, ad altare transferre in ecclesiæ lateribus erectum, ut in festo, sive per triduum, novendiale, mensem, et sacra communio in iis distribuatur et populo benedictio imperiatur." Respondit: "Affirmative; dummodo tamen sanctissima Eucharistia in duobus altaribus continuo non asservetur (D. 3576). Quod decretum ita intelligendum est, ut quando ratio alicuius functionis postulat Eucharistiam servari in duobus altaribus, a proprio altari in aliud transferatur hostia major pro expositione, in illo servatis adhuc hostiis minoribus, et absoluta functione, iterum ad suum altare transferatur.

2. Sola S. Sedes *exclusive* habet potestatem concedendi ut jugiter SS. Eucharistia asservetur in ecclesiis quæ non sunt parochiales et in publicis oratoriis (Bened. XIV, const. *Quamvis justo*; S. C. E., 15 Januarii 1610; S. C. C. 1604; S. R. C. 31; 420; 895; 2123). Quapropter episcopus non potest *inconsulta sancta Sede*, concedere facultatem asservandi *permanenter* SS. Eucharistiam in ecclesiis vel publicis oratoriis non parochialibus vel in

oratoriis piarum communitatum, quæ votis tantum simplicibus adstriguntur (D. 3484). Dicitur *permanenter*, quia potest facultatem illam *ad tempus* concedere si expedire judicaverit.

3. In oratoriis tamen nosocomiorum et collegiorum SS. Sacramentum *retineri non posse videtur obsque indulto pontificio*, quamvis Bouix (de Episc., vol. II, p. 5, c. 3, § 1) affirmet; quia hujusmodi oratoria tamquam ecclesiæ parochiales considerari ex jure nequeunt.

4. Quodcumque vero jus Eucharistiæ servandæ acquisitum sit ab ecclesiis, semper onus iis incumbit celebrationis missæ quotidianæ (D.D. 2700; 3525; 3706).

Si in ecclesiis vel oratoriis privatis sanctimonialium missa quotidie celebrari nequit, ab apostolica Sede indultum petendum est quæ semel saltem in quavis hebdomada illam præcipere solet (D. 3706). (1)

5. Ex dictis colligendum: SS. Sacramentum asservari non posse in ecclesiis, seu oratoriis publicis alicujus parochiæ, ubi missa diebus tantum dominicis celebratur, et infirmis SS. Viaticum administratur, et per aliquot diei horas aditus pateat fidelibus SS. Sacramentum visitare cupientibus, nisi ex indulto, ut in responso ad episcopum compostellanum (D. 3739).

6. Supra oratorium, in quo missa celebratur, dormitorium prohibetur (D. 756). Decreta 2812 et 3525 habent, ut patet ex forma responsi, rationem indulti particularis, quod dari solet dummodo habeatur vel duplex cameratio, vel baldachinum.

De clave tabernaculi.

11.—1. Decet ut clavis tabernaculi sit aurea vel argentea; et si ecclesiæ pauperes sint, potest ex ferro vel alio metallo confici, dummodo sit deaurata vel deargentata,

(1) Decretum expositum alterum in præcedenti numero relatam minime infirmat: in hoc privilegii fit mentio, non autem in illo.

funiculis sericis vel catenis argenteis suspensa, sicut communis fert consuetudo. Maxime opportunum est ut tabernacula duas claves habeant, ne si altera amittatur vel frangatur, ad fabrum sit recurrendum ut tabernaculum aperiat.

2. Cum clavis non est amplius necessaria, ab altari removenda est, atque in loco tutissimo reponenda. Quia propter damnanda prorsus est consuetudo illorum sacerdotum, qui negligentiae indulgentes in re tam facili simulque maximi momenti, relinquunt habitualiter clavem tabernaculi ostiolo insertam, vel eam deponunt super mensam omnibus conspicuam.

3. Clavis tabernaculi non est servanda apud moniales inter septa monasterii, sed extra monasterium apud capellanum (D. 3448). "Clavis (tabernaculi) a nemine, quam a rectore, teneatur (S. Carolus, *decr. Visitat. Apost.*)"; et alibi; "Tabernaculi, ubi sanctissimum Corpus Domini asservatur, claves parochus diligenter cauteque apud se custodiat: ac ne clerico quidem ministro illas ullo modo committat (*Synod. Dioces. VI, decr. IX.*)"

ARTICULUS VIII

De conopæo, de lampade coram altari in quo SS. Eucharistia asservatur, de baldachino, de umbella.

De Conopæo

12.—1. Rituale romanum præcipit ut tabernaculum, in quo SS. Eucharistia custoditur, pallio exterius cooperiatur: "conopæo decenter opertum"; atque S. R. C. præceptum illud servandum esse jubet (D. 3035); quacumque contraria consuetudine non obstante (1 Jul. 1904). "Tabernaculum argento vel alia pretiosa materia confectum eo ipso a generali obligatione conopæi non est immune (D. 3520)." In casibus quibusdam particularibus auctoritas legitima potest diversimode disponere; ex gr. si taber-

naculum sit magnæ molis, atque affabre elaboratum, juxta consuetudinem quæ Romæ viget in basilicis patriarchalibus. Quod ad ejus formam pertinet, præ oculis habenda est doctrina S. Caroli et resolutiones authenticæ ejusdem S. Congregationis: "Ample undique pateat pro tabernaculi majori amplitudine; ita ut a summa parte crispatum, in fimbriis etiam non anguste, sed longe latius decenter respondeat. Habeat vero, ut moris est, ab extremis partibus ornatum laciniarum decore contextarum (S. Carol. *Instrut. supell. eccles.*, lib. II)."

2. S. R. C. permittit ut conopæum sit ex bombacio vel lana vel cannabe intextum, atque coloris officii currentis vel semper albi (DD. 3035; 3150). Attamen, si in eo altari cantanda est missa *de requie*, color conopæi debet esse violaceus (D. 3562); si missa votiva cantetur, color illi conveniens est adhibendus.

3. Color conopæi et paramentorum altaris in expositione vel repositione SS. Sacramenti, quæ immediate post missam vel officium perficitur, cum neque celebrans, neque ministri ab altari discedunt, potest esse conveniens cum officio diei currentis (D. 3559): sed extra hæc adjuncta conopæum et pallium altaris in expositione (solemni) SS. Sacramenti debent esse semper coloris albi (DD. 1615; 2673).

4. Nullo modo tolerandum est ut loco conopæi ante ostiolum tabernaculi, in quo Venerabile servatur, ponatur "tabula ex metallo, vel ex tela acu, picta, vel ex hodierni temporis charta oleographica," in quibus repræsentantur symbola SS. Eucharistiæ vel SS. Nomen Jesu vel imago b. Mariæ Virginis (D. 4000).

5. Tolerandus est usus, tabernaculum in quo asservatur SS. Eucharistiæ Sacramentum intus velo seu cortina serica sæpe etiam argento aut auro intexto ornari: dummodo conopæum, juxta præscriptum in Rituali romano, apponatur (D. 3150).

6. Conopæo tegendum est solum tabernaculum in quo SS. Sacramentum asservatur, non autem alia: "Ne populus in cultus actibus inducatur in errorem (*Ephem. liturg.*, an. IV, n. 2)."

De Lampade.

13.—1. Cæremoniale episcoporum præcipit, ut ante altare, cujus in tabernaculo SS. Eucharistia asservatur, die ac nocte complures lampades ardeant numeroque impari (1). Rituale romanum unam saltem lampadem præscribit: "hoc autem sub gravi in pauperibus quoque ecclesiis (S. Alf. De Lig., lib. 6, n. 248)."

2. Improbatur consuetudo eorum qui appendunt lampadem Sanctissimi procul ab altari (D. 2033). Dummodo continue ardeat in presbyterio et ante altare (*ibid.*), lampas potest sustentari metallico brachio instar cornucopiæ parieti infixio, vel etiam funiculis suspendi (D. 3576⁴).

3. Si lampas in medio altari suspenditur, "tam longe ab altaris scabello distet, ut si forte aliquando stillans est, non inquinetur olei stilla sacerdos aut clericus, dum initio missæ uterque in imo scabelli gradu est: rursusque a pavimento ecclesiæ in altum non minus septem cubitis ducatur, amplius vero pro ratione ecclesiæ (S. Carolus, *Actorum*, Pars. IV)." Ea quidem de re S. R. C. hæc præcipit: "Lumina ex oleo, quæ mensæ altaris *imminent et ardent etiam tempore sacrificii*, in ecclesiis non permittuntur (D. 4035)."

4. Quod ad formam materiamque lampadis, S. Carolus præcipit: "Lampadarum forma cum multiplex esse possit, prout temporum cursus tulit, nulla quidem improbat, modo ecclesiæ consuetudini conveniat." "Lampa-

(1) Uno ore liturgici omnes de diebus tantum solemnibus interpretantur: secus enim prædictis in festis nullum discrimen appareret altare inter SS. Sacramenti et alia.

des pro ecclesiarum ratione et dignitate ex argento aut aurichalco, prout est ecclesiasticæ consuetudinis, esse possunt (*Instruct. fabri. eccles.*, lib. 2).

5. Colorem vitri in quo ardet flammula album præoptamus; lampades vero diversi coloris possunt adhiberi (D. 3576): itemque malumus ut lampas nullo velo tegatur, quamvis S. R. C. usum concesserit "præcavendi humoris causa (D. 3137)."

6. Quod ad lampadem SS. Sacramenti "generatim utendum est oleo olivarum: ubi vero haberi nequeat, remittendum est prudentiæ episcoporum, ut lampades nutriantur ex aliis oleis, quantum fieri potest, vegetalibus (D. 3121). Nil tamen vetat quominus episcopi permittant etiam compositum ex oleo olivarum et cera apum coalescens (S. R. C., 8 Novembris 1907).

De Baldachino.

14.—1. Baldachinum duplex est. Alterum super altare suspenditur, idque etiam umbraculum appellatur.

2. Forma huius baldachini, juxta *Cærem. Episc.* debet esse quadrata, sed admittitur et rotunda, rectangularis vel alia; materia autem vel ex ligno vel ex lamina metallica, aut saltem tela, quæ serico damasceno vel villosa coccineo vel ex alia materia pretiosa contegantur, cum coronide inaurata, aut aliter decora, et laciniis ab ea pendentibus.

3. Baldachinum; ita pateat, ut prorsus altare cooperiat, vel saltem illam partem in qua sacerdos Sacrificium eucharisticum conficit.

4. Si adest super altare aliquod ciborium *ex lapide aut ex marmore confectum, non est opus umbraculo* (*Cærem. episcop.*, lib. 1, c. 12, nn. 13 et 14); quod umbraculum super omnia altaria appendendum est. Hæc vero præscriptio hodie urget tantum pro altari majori omnium ecclesiarum et pro eo in quo SS. Sacramentum asservatur,

si aliud sit ab altari majori. Consuetudo sæcularis insigniorum basilicarum, Romæ, in quibus altaria prædicta constanter baldachino cooperiuntur; usus qui adhuc valet in oratoriis pontificiis ornandi baldachino altare in quo summus pontifex celebrat, demonstrant localem consuetudinem nihil valere contra præscriptionem Cæremonialis et decreta S. R. C. Attamen in casu particulari alicujus ecclesiæ, in qua loci structura supplere videtur baldachinum super altare, legitima auctoritas sibi reservat modum providendi quem opportuniorem judicabit (Visit. Apost. Urbis).

5. Decet identidem inspicere baldachinum pulveremque excutere quæ in eo inveniatur.

6. Ad cooperiendam SS. Eucharistiam cum in processione defertur, alterum baldachinum adhibetur, *e serico aut panno, auro argenteove intexto* (S. Carolus).

7. Idem albi sit coloris, atque iuxta præscriptionem Cæremonialis episcoporum, sex vel octo hastis sublevatum gestetur.

Pro minoribus ecclesiis baldachinum quatuor hastis sæpe constat: iisdem vero ecclesiis non prohibetur baldachinum sex hastis confectum habere, ut ecclesiæ collegiatæ (D. 1435).

8. Nunquam sub baldachino deferendæ sunt reliquiæ vel imagines B. Virginis vel sanctorum, "etiam celeberrimæ et miraculis claræ, et non obstante quacumque ratione etiam gravissima et periculo turbarum (DD. 2379; 2647; 2808; 2951)." Attenta autem immemorabili consuetudine, tolerari potest baldachinum ipsum deferri post sanctorum imagines (D. 3767). Itemque tolerari potest baldachinum super statuas Deiparæ perdolentis in processionibus, velut tentorium si pluvia decidat (DD. 3641; 17 jul. 1903). Hoc baldachinum sit distinctum aliamque formam habeat ac illud quod in processionibus SS. Sacramenti solet deferri.

9. Propter universalem fere consuetudinem tolerari

potest sub baldachino processionaliter deferri lignum SS. crucis aliaque instrumenta passionis D. N. J. C., quæ speciali cultu sunt colenda: dummodo tamen id fiat seorsim et disjunctim a sanctorum reliquiis (D. 2647) (1) Color vero baldachini in casu, si fieri possit, erit rubens, uti patet, et feria VI in parasceve violaceus (S. R. C. 16, ian. 1907).

10. Sub baldachino procedit episcopus, *cum urbem principem et majoris parochias primo ingreditur* (Cærem. episcop., lib. I, c. 2, n. 4; D. 2951).

De Umbella

15.—1. Umbella ita appellatur ab ipsius figura. Cum ea adhibenda sit, quemadmodum S. Carolus præcipit: "ubi sæpe per semitas et angustos tramites SS. Eucharistia fertur, ejusmodi sit quæ in orbem ducta, ac non nihil fastigiata, late per diametrum pateat cubitis circiter tribus (m. 1,30), fasciola præterea circumdetur quæ ex eadem materia constans, filamentis appensis circulatim pendeat." Sed in hoc et in ses. (2, 3) usus consuletur.

2. "Sustentetur, adjungit S. Carolus, hastili uno, a cuius summo capite, tamquam a centro quodam, radii quidam lignei exeuntes, umbellam undique fulciant. Sit porro hoc hastile in media parte ita flexum, ut cum ab eo qui post sacerdotem incedit, substineatur, in ipsius tamen sacerdotis caput ample diffundatur."

(1) En pars dispositiva citati decreti: "Caveatur et per modum regulæ ubique servandæ præfiniatur, ne in posterum alicubi per quoscumque, quolibet, sub prætextu solemnitatis, devotionis, pietatis privilegii, indulti, concessionis, tolerantia, consuetudinis licet immemorabilis, quem ab usum non ferendum E. mi Patres declararunt, liceat unquam sanctorum reliquias processionaliter sub baldachino circumferre: tolerari tamen posse et permitti, quod Lignum SS. Crucis aliaque instrumenta Dominicæ Passionis, peculiari horum attenta veneratione, habitaque ratione fere universalis consuetudinis, deferantur sub baldachino, dummodo tamen id fiat seorsim et disjunctim a sanctorum reliquiis, quibus distinctivum hoc honoris omnino non convenit."

3. De ejus materia idem sanctus antea sic dicit: "Umbella autem minus pretiosa; e panno subserico, vel saltem zambellotto confici poterit. A superiori parte contacta sit tela bombycina."

4. Ritus romanus præcipit ut color albus sit sicuti color baldachini.

5. Tempore pluviae vel nivis licet adhibere umbellam exterius corio contactam vel tela cerata cujuslibet coloris, dummodo intus sericum albi coloris appareat.

6. Animadvertendum est vero, umbellam illam exterius tela cerata contactam adhiberi non posse nisi tantum in hoc casu id est cum SS. Eucharistia extra ecclesiam defertur tempore pluvio.

7. In summo hastilis capite crux convenientis magnitudinis laudabiliter apponitur.

8. Generatim adhibetur umbella, ut in singulis locis dicitur, nunquam inter septa presbyterii, sed extra; insuper suffici potest cum baldachinum non habetur, et cum SS. Eucharistia per semitas et angustos tramites fertur.

CONVERSION DEL PIANISTA HERMANN

(Continuación)

"Para conocer á Dios es menester remontarse desde la criatura al Criador. Pero ¿quién es este Dios en sí mismo? Aquí la fe se eleva desde el punto culminante donde la razón se detiene, porque no puede pasar adelante, y nos revela la naturaleza de Dios, y las relaciones de paternidad y de filiación que se encuentran en él. Esa misma razón se oculta avergonzada, y la fe ilumina nuestras miradas con los esplendores de un Dios tres veces Santo.

"Es una palabra que produce inmensas revoluciones, una palabra que quiere decir talismán, luz, incendio, amor,

felicidad, gloria, libertad, eternidad, inmensidad: esta palabra es Jesucristo hijo de Dios y el mismo Dios. El pecado había embotado todas nuestras facultades; Jesucristo ha descendido para hacernos subir, se ha dado á nosotros; habita en medio de nosotros. Es al mismo Jesucristo á quien podemos poseer. De nosotros mismos depende el ser felices.

"La fe nos muestra la felicidad en Dios y en Jesucristo su Hijo; es un misterio que el orgullo no puede discernir; y lo que prueba que esta verdad viene precisamente de Dios, es que el hombre no inventa lo que no puede comprender. Cuando yo no creía en Jesucristo, en el día era presa de las tinieblas del error, y en la noche de congajas crueles. Jesucristo ha traído á mi alma la paz y la calma; y la sabiduría se ha elevado sobre el error en el horizonte de mi entendimiento.

"Todo lo que no se hace en el mundo en nombre de Jesucristo no puede ser sabio, porque Dios es el manantial de la sabiduría.

"Mas para hallar á Jesucristo es menester velar y orar. Feliz, dice la Escritura, el hombre que vela á sus puertas día y noche; es decir, que vela á la puerta de su corazón para aguardar á Jesucristo.

"Teresa, la seráfica, buscaba en la oración la luz eterna que la iluminaba. Suplicad, pues, pedido, y vosotros recibiréis este vino embriagador de la inmortalidad que destila la prensa de la oración. Elevaos sobre la cima del Carmelo; participad de este banquete sagrado, al que los pobres y los ignorantes son invitados. Comed el pan, bebed el vino que os he preparado. Por la oración nos humillamos; cegamos el abismo que separa al hombre de Dios. La oración da la fe. Estudiad la fisonomía del hombre de oración y veréis en ella la paz y el contento. Por virtud de la oración nos empeñamos y somos esclavos de la voluntad divina, que es la verdadera libertad. No confundamos la

libertad con la licencia: la libertad es la ausencia de toda traba que pueda detener á la voluntad en el cumplimiento del bien. Las trabas son nuestras pasiones; el bien es la voluntad divina: aquellos que se han doblegado bajo el yugo sagrado de esta ley, gozan de la verdadera libertad, vuelan hacia Dios desembarazadamente.

“La fe se adquiere por la oración, da al alma paz, amor, sabiduría, luz, libertad, cosas todas contenidas en Jesucristo. No es posible que sea feliz quien no ama á Jesucristo. ¡Se ama la felicidad, y Jesucristo, que es la única felicidad posible, no es amado! ¡Se aman las riquezas, y Jesucristo, sobreabundancia eterna, no es amado! ¡Se aman los placeres, las grandezas, y Jesucristo, placer el más delicioso, Jesucristo esplendor de la gloria eterna, no es amado!... ¡Oh vosotros todos los que me escucháis! ¿Es, pues, menester que sea un judío quien venga á suplificar á los cristianos que adoren á Jesucristo?

“¡Sol, rehúsa tu luz! ¡Nubes, cesad de derramar vuestras aguas! ¡Granizos, derretíos! ¡Hijas de Sión, vírgenes santas, tomad el cilicio, cubrios de ceniza, llorad, ayudad, velad; Jesús no es amado porque no es conocido! ¡Se estudia, se sabe todo, y se ignora lo que es el Señor!... ¡Y sin embargo, van misioneros á las extremidades del globo á llevar su nombre! ¡Y sin embargo, por el Señor mueren los mártires en los suplicios; por el Señor, treinta jóvenes Hijas de la Caridad partirán mañana de la misma casa á cuyo cuidado están los pobres que os recomiendo mi voz y dirán adiós á Francia para marchar á arrostrar los peligros de una larga navegación, bajo la dirección de tres religiosos lazaristas, con el objeto de fundar en Chile un nuevo establecimiento que hará bendecir una vez más el nombre de San Vicente de Paúl!... ¿Quién dispone todo esto sino Jesucristo? ¿Quién es ese Señor? Escuchemos al Profeta. ¿Quién podrá contar su generación? Dios infinitamente bueno, infinitamente santo, infinitamente pode-

roso, infinitamente uno, debe comunicarse á la criatura finita; es menester, pues, que se comunique de sí mismo á sí mismo... El nombre de Padre debe convenirle; Padre de todos los seres que se reproducen según sus leyes, ¿no podría producir otro igual á sí mismo para la fecundidad de su naturaleza feliz y perfecta? Es esta necesidad de comunicarse la que hace que Dios Padre engendre de toda eternidad un Hijo perfecto como él... Dios de Dios, luz de luz, verdadero Dios de verdadero Dios, de toda eternidad como él...

“El tiempo no se encuentra sino en las cosas que cambian; Dios es inmutable. El ha nacido en el comienzo, Dios no puede producir fuera de sí mismo otro sí mismo: no tiene necesidad de asociarse á otro para producir. Yo os he engendrado de mi seno antes de la aurora. Este único Hijo agota toda la fecundidad divina. Este hijo de Dios, Dios él mismo, en quien el Padre ha puesto toda su complacencia, el Padre nos le ha dado: es así como Dios ha amado al mundo. Pues bien, que él sea la inefable felicidad de los ángeles: él desciende del cielo penetrado de amor por la humanidad, y se hace hombre. Y Dios se hace semejante á nosotros para hacerse amar de nosotros. Y ha bajado de los cielos á causa de su inmensa caridad y por nuestra salvación. Y por la humanidad sola es por la que ha llevado una vida llena de privaciones y sufrimientos; por ella ha soportado las humillaciones, los ultrajes y las calumnias; por ella ha predicado el Evangelio; por ella ha muerto en los tormentos más infames y más atroces; y por ella, en fin, ha resucitado.

“El Señor se ha entregado él mismo por nosotros, dice el Evangelio. Después de todo esto ¿debemos admirarnos de que haya un infierno? No es esto todo...

“Un día trepaba yo por una montaña escarpada, siguiendo un sendero transitado solamente por malhechores en las rocas, en cuyas puntas mis rodillas se desollaban

y ensangrentaban: estalla una tempestad; el torrente que descende de las montañas arrastra á una sima anchurosa, abierta á mi lado, los árboles arrancados de raíz, y los enormes pedrones de granito que ruedan con un ruido espantoso: quiero resguardarme al pie de la montaña, y el relámpago que hiende las nubes me descubre el abismo pronto á tragarme: repentinamente el fuego producido por el estallido en medio de la tempestad me hace percibir sobre otra montaña vecina una puertecilla dorada, con los costados de granito; abrid por favor, exclamé con todas mis fuerzas, abrid á un pobre viajero descaminado, que sucumbe á la fatiga y á la tempestad.

“Súbitamente un hombre joven y hermoso sale, me toma por la mano, y me introduce en su misteriosa mansión: él me desembara de mis vestidos manchados de fango y de sangre, me mete en un baño delicioso donde yo recobro la fuerza y la salud, y una vida nueva en su perfume embriagador.

“El ruido de la tempestad había cesado en mis oídos, el joven había extendido sobre la piscina sus dos manos taladradas y llagadas, de las cuales brotaba sangre que se repartía por todo mi cuerpo y en lugar de enrojecerme me revestía de una blancura resplandeciente y me llenaba de un resplandor desconocido.

“En seguida me viste con un manto de púrpura real, el más hermoso que hubieran visto mis ojos; enciende un fuego, que saliendo de él mismo lo ilumina todo por entero con una claridad magnífica; de su faz parten flechas inflamadas que iluminan la bóveda; me sirve una comida exquisita; de una herida abierta en su costado sale un vino delicioso que llenando una copa me embriaga y me transporta á las regiones superiores.

“Sentado cerca de este joven yo le vi adorar por los querubines, que le ofrecían prosternados delante de él el incienso más puro; su palabra me hace gustar sentimien-

tos desconocidos; apoyo mi cabeza contra su seno, y me duermo en medio de un sueño delicioso.

“Después de algunos momentos de este sueño apacible, el joven me toca y me despierta. Señor, le dije yo entonces, os doy gracias, voy á continuar mi camino; la tempestad ha pasado. Venid todos los días, me respondió, yo os iluminaré, yo os abrigaré. Extended, le dije á mi vez, extended vuestra mano para que ella me bendiga: yo quiero quedarme con vos, quiero gustar, gustar siempre, vuestras delicias. Pero ¿quién sois vos? Yo me llamo amor, Eucaristía. ¡Oh! Jesús Hostia, perdonadme por haberos conocido tan tarde. En ninguna parte he experimentado el gozo, la felicidad: yo la poseo en vos.

“Vosotros, jóvenes, para ser felices, estudiad, recibid la Eucaristía. ¿Buscáis vosotros el amor? no está en un afecto inconstante, sólo se encuentra en el corazón del Crucificado atravesado por la lanza del soldado; en la herida constantemente abierta como un manantial perenne de amor y de felicidad. ¿Queréis ser felices? escuchad á San Francisco de Asís: ‘Mi Dios es todo ¡oh Jesús!’ exclama en un arrebato de amor por Jesucristo. Ved á éste, á quien la impiedad llamará loco, abandonar su patria y familia para marchar á predicar á Jesucristo por el universo; que funda una orden célebre, y deja atónito y esclarecido á su siglo con sus virtudes.

“Ved á este otro San Francisco Javier viviendo de amor, de tribulaciones, de desprecio, de fatigas, exclamando: ¡Basta, Dios mío! Dilatad mi corazón que sucumbe.

(Concluirá)

LA ENSEÑANZA DEL CATECISMO

EN LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

EGIPTO—Establecióse la Congregación de la doctrina cristiana en esta parroquia el 2 de Octubre de 1906. Asisten al catecismo unos 350 niños y lo enseñan el M. R. P. Antonio María Pinilla, S. J., 6 seminaristas y 14 señoritas.

LAS NIEVES—Dirige la enseñanza el M. R. P. Manuel Gómez, S. J. Además de los seminaristas, hay 28 socios catequistas. Durante el año 1907 se verificaron tres juntas bajo la dirección del señor Cura párroco y el número de socios fue aumentado con 16 auxiliares, 72 contribuyentes y 12 colectoras. La enseñanza se divide en dos partes: la primera está destinada al trabajo de cada catequista con el grupo que le corresponde, y la segunda á la plática que los seminaristas hacen por turno. Luégo el Reverendo Padre Director hace también una instrucción, examina á los niños y distribuye los premios entre quienes los merecen. Asisten unos 280 niños.

En el último mes del año anterior se verificó el retiro anual, se hizo la consagración de las nuevas socias y la imposición de medallas. Fueron distribuidos 500 premios. Hubo 112 niños y 100 niñas de primera comunión. Al catecismo, en el Cementerio, asisten unos 60 niños.

LAS CRUCES—El 21 de Octubre de 1907 fue erigida canónicamente en esta parroquia la Congregación de la doctrina cristiana. Asisten los domingos unos 600 niños. El M. R. P. Enrique Guerrero, S. J., dirige la enseñanza dada por seis seminaristas, ocho jóvenes del Colegio Nacional de San Bartolomé y 16 señoras. Al catecismo de San Cristóbal asisten 80 niños.

SANTA BÁRBARA—Está erigida canónicamente la Congregación de la doctrina cristiana y cuenta con 53 socios.

SAN PABLO—El 18 de Noviembre fue erigida canónicamente la Congregación de la doctrina cristiana.

SAN VICTORINO—Consta la Congregación de la doctrina, de 15 socios catequistas, 5 auxiliares y 20 bienhechoras. Asisten unos 230 niños.

CHAPINERO—El señor Cura párroco cuenta con la eficaz cooperación de los M. RR. PP. Jesuitas, para la enseñanza del catecismo, al cual asisten unos 300 niños, que están divididos en 8 secciones. Un grupo de señoras se ha encargado de dar la enseñanza á las niñas. Hay además una sección de adultos.

ARBELÁEZ—Hay 19 catecismos dentro del territorio parroquial, con un personal de 500 niños. La Congregación celebra reuniones mensuales, con el propósito de dar mayor impulso á la enseñanza del catecismo.

FUNZA—Hay tres catecismos en la población y algunos en los campos.

TAUSA—Asisten al catecismo de la población 60 niños y el señor Cura ha encargado á los directores de las cuatro escuelas rurales que no descuiden la enseñanza del catecismo.

TENA—Asisten 300 niños al catecismo de la población. Hay cuatro catecismos rurales.

SAN ANTONIO—Asisten al catecismo de los domingos, 200 niños. Hay cuatro catecismos rurales.

SUSA—Asisten dos escuelas urbanas y una rural á la enseñanza que da en la iglesia los domingos el señor Cura párroco.

SOPÓ—El 9 de Octubre de 1905 se fundó la Congregación de la doctrina cristiana. El catecismo de la población está dividido en nueve clases y asisten 300 niños. Hay cinco catecismos rurales.

SIMIJACA—Encuétrase establecida canónicamente la Congregación. Hay dos catecismos en cada una de las siete veredas de la parroquia. Los domingos hace el catecismo en la población el Sr. Cura, y cuenta con un personal de más de 50 niños.

LA PEÑA—Hay dos catecismos en la población y tres en el campo; al primero asisten 40 niños y 52 niñas.

GACHALÁ—El 8 de Diciembre de 1906 se erigió canónicamente la Congregación. Al catecismo de la población concurren 233 niños y 282 niñas. Hay 17 catecismos en el campo con un personal de 599 niños y 384 niñas. Todos los catecismos tienen sus respectivos empleados, según lo ordenado en los estatutos.

CHÍA—Además del catecismo de la población, que es numeroso, hay cien catecismos en el campo con un personal de más de 1,500 niños.

LA MESA—Hay dos catecismos en el centro de la población: al de la iglesia concurren unos 60 niños.

UBALÁ—Hay en la población tres catecismos con un personal de 200 niños. Son 67 los catecismos rurales de esta parroquia, con un personal de 3,000 personas.

CUCUNUBÁ—El 8 de Octubre de 1906 se estableció canónicamente la Congregación. Hay seis catecismos en la población, á los que asisten 57 niños y 50 niñas. Hay en los campos 36 catecismos.

TOCANCIPÁ—En el vol. III de LA IGLESIA, págs. 121 y siguientes, se encuentra publicado el informe de esta parroquia.

MADRID—Hay un catecismo poco concurrido en la población.

QUIPILE—Hay un catecismo en la población y dos en los campos. Al primero concurren 30 niños y 38 niñas. Los del campo tienen 32 niños y 44 niñas.

GUADUAS—Hay nueve catecismos en la población con un personal de 300 personas. Son ocho los catecismos rurales.

FÓMEQUE—La concurrencia de los niños al catecismo dominical ha fluctuado entre 500, 300, 200 y 150. En los campos hay varios círculos de enseñanza.

SUPATÁ—Hay un catecismo en la población al que asisten 70 niños y 50 niñas. En cada una de las diez y ocho veredas de la parroquia hay un catecismo.

SAN JUAN DE RIOSECO—Se halla canónicamente establecida la Congregación. Hay en el territorio parroquial 21 catecismos con 700 niños.

PULÍ—Se halla canónicamente establecida la Congregación. Hay siete catecismos con 300 niños.

BELTRÁN—Hállase canónicamente establecida la Congregación. Hay un catecismo con 120 niños.

LA CALERA—El 19 de Agosto de 1906 se estableció la Congregación. Hay dos catecismos en la población y 14 en los campos.

UNE—Hállase canónicamente erigida la Congregación. Hay dos catecismos en la población y 12 en los campos.

SUESCA—Hállase canónicamente establecida la Congregación. Hay tres catecismos en la población y 29 en los campos.

SUTATAUSA—Hay 18 catecismos en la parroquia con un personal de 500 personas.

USME—Hay dos catecismos en la población al que asisten 100 niños, y seis en los campos con un personal de 134 niños.

CAPARRAPÍ—Hállase canónicamente erigida la Congregación. Hay en la parroquia diez catecismos con un personal de 400 niños.

VILLA PINZÓN—Hay 35 catecismos con 800 niños.

CHAGUANÍ—Hay un catecismo en la población con 250 niños y otro en el puerto de Chaguaní con 50 niños.

SUBACHOQUE—Hállase erigida canónicamente la Congregación. Hay un catecismo en la población con 190 niños. Son 14 los catecismos rurales con un personal de 350 á 500 niños.

VILLETA—Hay un catecismo principal con 200 personas.

CHIPAQUE—Hállase canónicamente erigida la Congregación. Hay tres catecismos en la población con 500 niños. Son 12 los catecismos rurales con un personal de 1,200 niños.

ZIPAQUIRÁ—Hállase canónicamente erigida la Congregación. Hay en la ciudad ocho catecismos con 723 niños, y 15 catecismos en el campo con 339 niños.

La estrechez de lugar en orden á la dispensa de impedimentos matrimoniales

Entre las causas que pueden mover á la Santa Sede á otorgar la dispensa de impedimentos matrimoniales, la Instrucción de la S. C. de Propaganda (9 de Mayo de 1877), señala en primer término la estrechez de lugar, suficiente para conseguir la dispensa de los impedimentos de consanguinidad y afinidad, y según la práctica vigente hasta dentro del segundo grado con el primero. La referida causal sólo afecta á la mujer y sólo por ésta puede ser ale-

gada, puesto que social y aun individualmente son muy distintas las condiciones de la mujer y del hombre.

Puede ser absoluta y relativa, entendiéndose que es absoluta cuando el lugar de origen, domicilio ó cuasi domicilio de la mujer no cuenta más de 300 hogares, es decir, unos 1,500 habitantes, según la circular dirigida de orden de Pío IX, el 30 de Agosto de 1847 por el Cardenal Spínola, Pro-Datario, á los Obispos, y la doctrina sancionada por la S. C. del Concilio *in Valven* (8 de Marzo de 1884). Poco importa que el lugar en cuestión esté próximo á otros, á no ser que éstos sean populosos, pues, si se trata de barrios existentes en las cercanías de alguna ciudad, la S. C. del Concilio en la citada causal declaró que no cabía alegar la estrechez del lugar, si éste no distaba de la ciudad á lo menos una milla (kilómetro y medio aproximadamente), aunque esa distancia puede reducirse, y no se tiene en cuenta para la legitimidad de la causal cuando las comunicaciones entre dichos puntos son difíciles: de manera que para apreciar bien el valor de esta excepción, esto es, la mayor ó menor distancia entre el barrio y la ciudad, no debe atenderse tanto á la distancia que media entre ellos, cuanto al tiempo que ordinariamente se emplea en ir á pie de un sitio á otro.

La estrechez relativa no es jurídicamente tál, ni puede expresarse en las preces con la cláusula *ob angustiam loci*, sin que éstas sean obrepticias, puesto que aquélla supone que el lugar de origen ó domicilio de la mujer tiene más de 300 hogares, y es, por ejemplo, una villa ó ciudad habitada por varios miles de personas, y por consiguiente no está incluida en el concepto jurídico de población pequeña para el caso.

La estrechez relativa se refiere, por tanto, á las condiciones particulares de la mujer que por su nobleza, riquezas, educación, y otros motivos semejantes no encuentra fácilmente, ni aun en poblaciones grandes, varones de

iguales ó parecidas circunstancias con quienes poder contraer matrimonio, que no sean afines ó consanguíneos de la misma. Bien se comprende que en estas hipótesis existe causa suficiente para obtener la dispensa; pero no debe alegarse como simple estrechez de lugar, sino que debe hacerse constar en las preces la dificultad indicada, y aun expresar el número aproximado de varones que reúnan las condiciones y circunstancias de la mujer. (Feje, *De impedimentis matrim.*, n. 653; Gasparri, *De Matrim.*, n. 333, not.; *Il Monitore Ecclesiastico*, vol. 13, pág. 172). Es muy de notar que por lugar pequeño ó reducido se entiende el que tiene existencia civil propia é independiente, cuya población no pase del número de habitantes indicados; es decir, un municipio, de ningún modo una parroquia que conste de varios pueblos civilmente distintos é independientes entre sí, pues si la parroquia de suyo no basta para juzgar de lo grande ó exiguo de la población, porque en un mismo lugar hay á veces varias parroquias, de igual modo es base insuficiente para decidir sobre si existe ó no la causal cuyo concepto y extensión jurídica examinamos. . . . Quiere esto decir que será pequeño el lugar y exacta y legítima la petición de la dispensa *ob angustiam loci* cuando, computados los habitantes del municipio, éstos no pasan de 1,500. Los infieles, herejes y cismáticos no se cuentan en el número de habitantes para los efectos de la causal en cuestión, pero sí los impíos é incrédulos, por la diversa situación antecedente y concomitante en que aquéllos y éstos se hallan respecto del matrimonio.

La frase *virum parís conditionis cui nubat*, indica que para apreciar el valor de la misma y la situación de la mujer deben tenerse presentes todas las circunstancias individuales y sociales de ésta y de aquél; por ejemplo, la edad, nobleza, riquezas, principios religiosos, fama, salud, estado, relaciones de familia, afecto ó aversión que los interesados

puedan profesarse, y otras semejantes, puesto que, constituyendo el matrimonio un estado permanente de vida social é individual, todos esos factores influyen con eficacia en el feliz ó desgraciado éxito de aquél. Y aunque en el lugar haya dos ó tres varones que reúnan las cualidades correspondientes al estado y condición de la mujer, ese hecho no quita valor á la causal fundada en la estrechez de lugar, pues no sería prudente restringir hasta tal extremo la libertad de la mujer; ahora, si fuera mayor el número de aquéllos, y, por ser uno solo del agrado de la mujer, ha rechazado á los demás, tampoco en este supuesto dejaría de existir la estrechez (V. Gasparri, l. cit.); pero en opinión de Pyrro Corrado, Giovine y Gasparri (l. cit.), no podría alegarse si, al rehusar la mano de otros pretendientes no afines ni consanguíneos, obró impulsada por la esperanza de conseguir la dispensa, y precisamente con ese fin; ó al menos deberá expresarse en las preces esta circunstancia. Respetamos el parecer de tan reputados canonistas, pero á juicio nuestro sufilizan tal vez demasiado extendiendo al presente caso la ley que, antes de derogarla León XIII (Santo Oficio, 25 de Junio de 1885), declaraba nula la dispensa cuando en las preces se omitía la circunstancia de la cópula habida con el fin de obtener más fácilmente aquélla, pues no se nos alcanza que la conclusión sentada tenga otro fundamento jurídico; y quitado éste en virtud del Decreto referido, aquélla no será lógica; aparte de que los casos no son idénticos, porque en el último, además de la mala fe existe pecado y se comprende la razón del precepto jurídico, hoy ya insubsistente; y en el primero, hasta la mala fe resultará dudosa en la mayor parte de los casos, pues debe presumirse que si la mujer rechaza varias propuestas, no es por el simple capricho de casarse con el pariente, sino porque éste es el único á quien se inclina. Teóricamente, por tanto, juzgamos infundada la conclusión de Gasparri, aunque la de Pyrro Corrado y Giovine podía no

serlo por preceder á la declaración dada por el Santo Oficio el 25 de Junio de 1835; pero en la práctica, dado el valor del argumento de autoridad, aconsejamos que en las preces no se omita nunca la circunstancia aludida.

Hemos dicho que la estrechez de lugar sólo puede ser alegada por la mujer, en favor de la cual está reconocido el valor de esta causal; y por consiguiente, es condición precisa que el varón no haya nacido ni esté domiciliado en lugar distinto del de la mujer, pues en este supuesto no cabe alegar la estrechez, ya que el futuro esposo ni es oriundo ni reside en el pueblo al cual se refiere la causal del reducido número de habitantes; ó al menos las preces adolecerían del vicio de obrepción y subrepción, porque expresaban una circunstancia no verídica y omitían la que debieran y deben expresar, aun en el caso de que en el pueblo de la mujer no haya ninguno, ó sólo dos ó tres, de su condición. Al caso propuesto llaman los doctores, siguiendo el estilo de la Dataría, causa *ob angustiam locorum*, si bien algunos exigen, con *Il Monitore Ecclesiastico* (l. cit., pág. 169), que en ambos puntos se cumpla el requisito de la estrechez, exigencia que creemos excesiva, toda vez que, aunque el pueblo del varón conste de muchos miles de habitantes y haya entre éstos un centenar que reúnan las cualidades de la mujer, no mejora con eso la situación de ésta, que vive en un lugar en donde no hay ninguno igual á ella.

La *angustia locorum* jurídicamente existiría cuando el lugar de origen y el del domicilio de la mujer fueran reducidos, prescindiendo en absoluto de el del varón, porque si bien la causal supone que éste no es de lugar distinto al de la mujer, y entre los formularios de la Dataría figura la causa *ob angustiam locorum, etiam de uno in alium se transferendo* (form. 30), en nuestro sentir se refiere al caso en que la mujer sea oriunda de un lugar y esté domiciliada en

otro, ambos pequeños y sin varones iguales á ella que la pidan en matrimonio, pues si los hay y no aspiran á su mano es lo mismo que si no los hubiera.

De todas maneras, en la hipótesis de que los consanguíneos ó afines, que pretenden casarse sean de lugares distintos, resulta inaplicable la causal *ob angustiam loci*, y no será exacta la alegación *ob angustiam locorum* mientras no se expresen otras circunstancias; y por tanto, la dispensa fundada en esa causal y así obtenida, deberá juzgarse de ningún valor. Es, por tanto, preciso consignar en las preces, no sólo que los peticionarios son de distintos lugares, sino también que en el de la mujer no hay quienes deseen ó puedan aspirar á casarse con ella, pues sin esos requisitos no será verídica la estrechez de lugar, ó habrá que recurrir á otra causa legítima y suficiente.

Tal conclusión aparece demostrada por la índole del caso. Y si alguien dudara de la legitimidad de ella, bien seguros estamos de que desechará la duda una vez que sepa que la S. C. del Concilio resolvió el 24 de Agosto de 1907 en sentido conforme con nuestra conclusión la cuestión propuesta por el Obispo de Saint-Cloud, y que es como sigue: "Acontece con frecuencia que, al pedir á Roma dispensas de impedimentos matrimoniales, se alega como causa canónica la estrechez de lugar, aunque los peticionarios, residentes en una misma parroquia, sean oriundos ó estén domiciliados en lugares distintos é independientes (municipios)." Ahora bien: el formulario que usa la Dataaría al conceder la dispensa supone, sin la menor duda, que los dispensados sean del mismo pueblo por razón del origen ó del domicilio; y no expresándose en las preces que son de distintos lugares, hay manifiesta obrepción. ¿Deberá, pues, considerarse válida la dispensa? ¿Podrá el Ordinario fulminarla? O, por el contrario, ¿será preciso pedir-la nuevamente con mención expresa de la susodicha circunstancia? La respuesta dada fue afirmativa á la última pregunta, é implícitamente negativa á las dos primeras.

Q MISCELANEA Q

Retiro mensual—El de los señores Sacerdotes se verificará el jueves 9 de Julio.

El sábado Santo, 18 de Abril del corriente año, recibió el presbiterado en Roma, el Sr. D. José Vicente Castro y Silva, alumno del Pontificio Colegio Pío Americano, y domiciliario de esta Arquidiócesis.

Q EXTRANJERO Q

Pío X y la Reina de España—Una junta de señoras, presidida por las reinas Victoria y María Cristina, ha ofrecido al Romano Pontífice con ocasión del Jubileo sacerdotal, más de 200 casullas, todas de gran valor. El Papa agradecido al obsequio y en atención á la importancia de éste, ha dispuesto que las casullas sean distribuidas entre las iglesias pobres, españolas.

El Vaticano y Alemania—Dicen los periódicos alemanes que el viaje del príncipe de Bülow á Roma ha tenido por objeto exclusivo, hacer una visita de cortesía al Ministro Tittoni; pero persona no mal informada de los asuntos diplomáticos, afirma que el viaje de Bülow obedece á otras determinaciones. Es indudable que el canciller ha tenido entrevistas con los Ministros de Víctor Manuel, pero aquél desea sobre todo tratar con la Santa Sede algunas cuestiones que preocupan muchísimo al gobierno de Prusia.

El hecho de haber votado la ley de represión en las provincias de Polonia ha impresionado dolorosamente al Padre Santo, quien hubiera querido, sin mezclarse ni por asomo en la política interior, atenuar el rigor de la ley dentro de los límites permitidos por las relaciones diplomáticas que existen entre el Vaticano y la corte de Berlín.

Además,—y viene aquí el asunto más importante para el gobierno de Guillermo II—la sede arzobispal de Posen está vacante desde hace largo tiempo. Aunque el Papa tiene derecho para designar el futuro Arzobispo, Prusia se opone abiertamente á que dicha sede sea ocupada por un polaco, y ha hecho mani-

festaciones al Padre Santo, á fin de evitar un nombramiento que ella juzga como modificación sustancial de la ley de expropiación. A su turno los católicos de Polonia han suplicado repetidas veces al Romano Pontífice que tenga á bien no colocar á la cabeza de la diócesis de Posen un pastor de origen alemán.

Ejemplo de caridad—Para que no se extinga la tradición que el Emmo. Cardenal Richard se vio obligado á interrumpir en los últimos años de su vida, á causa de su avanzada edad, el actual Arzobispo de París se dirigió, el día de San José, Patrono de las Hermanitas de los pobres, al Asilo que éstas tienen en la avenida de Breteuil. Las Hermanitas y los menos inválidos de sus asilados recibieron á Monseñor Amette, quien después de visitar á Nuestro Amo en la capilla, tomó un delantal azul y sirvió el almuerzo á los ancianos. En este acto de caridad asistieron á Monseñor Amette algunos de los Vicarios Generales y el Sr. Lerolle, diputado de París, y algunas personas de la alta sociedad parisiense.

La cruz del Papa—Con ocasión del quincuagésimo aniversario de la ordenación sacerdotal del Pontífice reinante, el Padre Santo, en Bula del 26 de Septiembre de 1907, mandó acuñar la cruz conmemorativa de su Jubileo, y dio un ejemplar de ella á todos los Cardenales. Esta cruz está destinada también á perpetuar el recuerdo de las fiestas jubilares entre todos los sacerdotes y fieles de la cristiandad. En la Bula citada, el Padre Santo ha dispuesto lo siguiente: "Recomiéndase á los sacerdotes y fieles del orbe católico, sea que vengan ó no á Roma durante el año del Jubileo, que consideren esta cruz como MEDIO INSIGNE PARA DEMOSTRAR LA UNIÓN DE PENSAMIENTO Y DE CORAZÓN CON EL PADRE COMÚN DE LOS FIELES." Al reverso de la medalla se halla la siguiente bendición compuesta especialmente por el Romano Pontífice:

DEUS OMNIPOTENS

REPLEAT VOS

OMNI BENEDICTIOE

Die 11. 8 bris. An. 1907

PIUS P. P. X.

Esta bendición ha sido concedida á todos los que posean la mencionada cruz.

El representante del Papa en Constantinopla—La Delegación Apostólica en Constantinopla, creada por Pío IX en 1868, es la más importante de todo el Oriente. El reciente nombramiento de Monseñor Sardi para Constantinopla ha sido muy del agrado del Sultán.

La cuestión escolar en Alemania—Los Obispos alemanes, reunidos en Colonia bajo la presidencia del Cardenal Fischer, han examinado la nueva ley escolar que otorga á los municipios la dirección y régimen de la enseñanza primaria. La Asamblea ha dado á conocer el fruto de sus deliberaciones en un opúsculo notable, en el cual después de vindicar los derechos de la Iglesia en orden á la educación de la juventud, propone dos medios de hacer efectivos tales derechos: 1.º que los sacerdotes que ejercen el cargo de inspectores, conserven sus puestos; 2.º que los que no se hallen en este caso trabajen por ingresar en los consejos escolares.

La inmoralidad en el teatro—Hace algunos días se representaba en un teatro de París una comedia tan inmoral, que el Sr. Guy de Cassagnac y dos amigos de éste, protestaron en alta voz contra la obscena representación; y lo hicieron de modo tan eficaz que casi todos los espectadores abandonaron el teatro. Dedúcese de aquí que muchos de los que voluntariamente asisten á cierta clase de representaciones teatrales, condenan interiormente lo que se opone á la moral, pero carecen de valor para protestar exteriormente contra la iniquidad.

El P. Gemelli—El sábado 21 de Marzo del corriente año fue ordenado de Presbítero, en Milán, por el Cardenal Ferrari, el R. P. Agustín Gemelli, quien celebró al día siguiente su primera Misa.

Nació el P. Gemelli en Milán en 1878. Los brillantes estudios que hizo, sobre todo en Ciencias naturales, le valieron el cargo de Asistente del profesor Golgi, en la Universidad de Padua. Tiene el P. Gemelli especial afición por el estudio de lo infinitamente pequeño. Era socialista, pero al fin encontró el camino de Damasco é ingresó á la Orden de los humildes hijos de San Francisco: allí continúa sus estudios, por orden de los Superiores.

El P. Gemelli ha hecho conocer en Italia las obras del P. Wassmann y admite con este sabio jesuita, cierta especie de evolucionismo mitigado, en las razas inferiores, al que dan el nombre de polifilogenesia. El P. Gemelli es uno de los sabios más notables de Italia: su crítica de Hœckel ha tenido gran resonancia. (*La Croix*).

Periódicos prohibidos—Los periódicos titulados *Justicia Social* y *Vida Católica*, han sido prohibidos por la Congregación del Santo Oficio.

Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

sobre Prensa

(*Conclusión*)

Art. 77. El presente Decreto deberá insertarse en todos los periódicos que se editan en el territorio de la República, dentro de los treinta días siguientes á su publicación en el *Diario Oficial*; la inscripción deberá hacerse ocupando, por lo menos, dos columnas del respectivo periódico, hasta su conclusión.

Los periódicos que en adelante se funden quedan sujetos á lo aquí preceptuado.

Art. 78. La contravención á lo dispuesto en el artículo anterior sujeta al propietario y al director del periódico á una multa de diez á cincuenta pesos oro.

Art. 79. Quedan derogadas todas las disposiciones sobre prensa contrarias al presente Decreto, el cual empezará á regir en esta capital el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial*, y en el resto de la República quince días después.

Publíquese y ejecútese.

Dado en Bogotá, á 12 de Septiembre de 1906.

R. REYES

El Ministro de Gobierno, D. EUCLIDES DE ANGULO—El Ministro de Hacienda y Tesoro, TOBIÁS VALENZUELA—El Ministro de Guerra, MANUEL M. SANLEMENTE—El Ministro de Instrucción Pública, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, J. M. RIVAS GROOT—El Ministro de Obras Públicas, F. DE P. MANOTAS.

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año III—Vol. III { Julio 1.º de 1906 } Núm. 12

PASTORAL

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelato doméstico de Su Santidad, Asistente al Solio Pontificio, etc.

AL VENERABLE CLERO SECULAR Y REGULAR Y Á TODOS
LOS FIELES DE LA ARQUIDIOCESIS

Salud y bendición en Nuestro Señor Jesucristo.

Nuestra Santa Madre Iglesia, saluda con mucha frecuencia á MARÍA SANTÍSIMA, Virgen singular y Santa entre todas, como á Estrella del Mar y Madre Imaculada de Dios, no menos que como á Puerta dichosísima por donde hemos de entrar á los Cielos; y luego le pide en nombre nuestro y para nuestro bien, que se digne mostrarse á nosotros como nuestra Madre, y como tal, acoja nuestras plegarias y las presente al Verbo Divino, que por nosotros y para nuestra salvación quiso llamarse y ser Hijo suyo. Aquí tenéis, carísimos hermanos, comprendidos los motivos por los cuales todos los hijos de la Santa Iglesia se empeñan á porfía en tributar culto á María, y acuden á *Ella* con